

El orden del levantamiento de las actas figura en los tablones de edictos de los respectivos Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la identificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o ignorado.

Madrid, 15 de octubre de 2002.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D. el Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación.—45.514.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre notificación del trámite de vista o audiencia del expediente de deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos quince mil seiscientos diecinueve (15.619) metros de longitud, que comprende la totalidad del término municipal de El Franco (Asturias). Referencia DL-79-Asturias.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se notifica a los titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y a los interesados en el expediente que se tramita en la Dirección General de Costas el expediente sobre el asunto de referencia, y que de conformidad con el artículo 84 de dicha Ley, se concede un plazo de diez días para que dentro del mismo puedan examinar el expediente y presentar, también dentro de este mismo plazo, los escritos, documentos y pruebas que estimen convenientes.

El expediente se hallará en la Subdirección General de Gestión del Dominio Público Marítimo-Terrestre de esta Dirección General de Costas (despacho 6.4, plaza de San Juan de la Cruz, sin número, Madrid). Una copia del expediente podrá ser examinada en la Demarcación de Costas de este Ministerio en Asturias.

Lo que se comunica por si desean hacer uso de este trámite de vista o audiencia que se les concede.

Oviedo, 17 de julio de 2002.—El Jefe de la Demarcación, Ramón Galán Cortés.—44.888.

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

**Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre notificación resolución expedientes sancionadores.**

Por el presente anuncio, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada

con fecha de 6 de septiembre de 2002, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de fecha 7 de junio de 2002, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades inculpidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales, en la que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, el hecho de que las sociedades inculpadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación, acerca de sus importes totales de las partidas de Activo y cifra de Ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma en el Registro Mercantil las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 2000, y por tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Segundo.—Declarar a cada una de dichas sociedades responsable directa de la comisión de cada una de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer, en consecuencia, a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

Contra la resolución notificada, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la presente publicación (o en su caso, desde el día siguiente al último día en que tenga lugar la exposición en el tablón de edictos del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las entidades, si dicha fecha fuera posterior), se podrá interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Economía de acuerdo con lo establecido en el artículo 115.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de interponer recurso de alzada, su resolución pondrá fin a la vía administrativa. El transcurso del plazo de tres meses sin que sea notificada

su resolución permitirá al interesado entender desestimado el recurso por silencio administrativo e interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio de la obligación de la Administración de resolver aquél expresamente.

En caso de no interponer recurso de alzada en el plazo señalado, la resolución será firme a todos los efectos.

El plazo para el ingreso en periodo voluntario de la multa impuesta en la resolución de referencia, le será notificado por la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, una vez la resolución sea firme en vía administrativa.

No obstante, la multa podrá abonarse en cualquier momento en las cuentas del Tesoro Público de la Delegación Provincial de Economía y Hacienda de su domicilio social, debiendo remitir copia del correspondiente justificante de dicho ingreso a este Instituto.

### Anexo

Relación de: Número de expedientes, sociedades inculpadas, domicilios sociales, cifras de capital social y multa impuesta para cada sociedad.

2002007666. «Compañía Aucosa, S.A.». Miguel Ángel, 27. 28010 Madrid. 301.751,06 euros. 8.889,00 euros.

2002007675. «Magro Orfebres, S.A.». Azcona, 23. 28028 Madrid. 303.751,52 euros. 8.935,00 euros.

2002007684. «Coservim, S.A.». Martín de los Heros, 77, 2.º exterior derecha.

28008 Madrid. 360.607,26 euros. 9.892,00 euros.

2002007693. «Microtécnica, Sociedad Anónima». Julián Camarillo, número 53 bis, segundo. 28037 Madrid. 360.607,26 euros. 9.892,00 euros.

2002007710. «Bidalo, S.A.». Cinca, número 25.

28002 Madrid. 570.961,5 euros. 12.898,00 euros.

2002007729. «Francap, S.A.». Marquesa Viuda de Aldama, 31, 28100 Alcobendas (Madrid).

598.007,04 euros. 13.241,00 euros.

2002007738. «Industrias Protecno, S.A.». Julián Camarillo, 28. 28037 Madrid. 1.003.690,21 euros.

17.669,00 euros.

2002007747. «Summaxdeal, S.A.». San Francisco de Sales, número 6. 28003 Madrid.

659.310,28 euros. 13.991,00 euros.

Madrid, 11 de octubre de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—44.992.

**Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras sobre notificación del inicio del procedimiento para la declaración de pérdida de la ayuda concedida a la empresa «Taller Gráfico Digital Cuatro, S. L.», para la realización del proyecto «Instalación de taller de Artes Gráficas», que se tramita con el número de expediente 150/96-97.**

Intentada la notificación del escrito por el que se comunica el inicio del procedimiento para la declaración de pérdida de la ayuda concedida para la realización del proyecto «Instalación de taller de artes gráficas», a la empresa «Taller Gráfico Digital Cuatro, S. L.», titular del expediente número 150/96-97, beneficiaria de ayuda concedida al amparo de lo establecido en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de febrero de 1996, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por este Órgano (Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras) en el domicilio que consta en el citado expediente, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», habiéndose ya llevado a efecto la exposición del mismo

en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publicación de éste anuncio, en la Unidad de Reactivación del Instituto, sita en el Paseo de la Castellana, 160, 7.ª planta, 28071 Madrid, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá la tramitación que proceda. Se pone en conocimiento del interesado que en el Procedimiento para la Declaración de Pérdida de la Ayuda, cuyo inicio se notifica, se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—El Gerente.—44.973.

**Anuncio del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras sobre notificación del inicio del procedimiento para la declaración de pérdida de la ayuda concedida a la empresa «Proasur, S. L.», para la realización del proyecto «Traslado y ampliación de una empresa de diseño y ejecución de exposiciones», que se tramita con el número de expediente 735/96-97.**

Intentada la notificación del escrito por el que se comunica el inicio del procedimiento para la declaración de pérdida de la ayuda concedida para la realización del proyecto «Traslado y ampliación de una empresa de diseño y ejecución de exposiciones», a la empresa «Proasur, S. L.», titular del expediente número 735/96-97, beneficiaria de ayuda concedida al amparo de lo establecido en el Orden del Ministerio de Industria y Energía de 16 de febrero de 1996, y no habiendo surtido efecto las notificaciones intentadas por este Órgano (Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras) en el domicilio que consta en el citado expediente, se procede, de conformidad con lo dispuesto en el punto 4 del art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación citada mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», habiéndose ya llevado a efecto la exposición del mismo en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio.

Para el conocimiento del texto íntegro del acto, que se notifica y constancia de tal conocimiento, el interesado podrá comparecer en el plazo máximo de diez días, a contar desde la publicación de éste anuncio, en la Unidad de Reactivación del Instituto, sita en el Paseo de la Castellana, 160, 7.ª planta-28071 Madrid, advirtiéndole que de no comparecer en dicho plazo se seguirá la tramitación que proceda. Se pone en conocimiento del interesado que en el Procedimiento para la Declaración de Pérdida de la Ayuda, cuyo inicio se notifica, se podrán formular las alegaciones que se consideren oportunas en el plazo de quince días hábiles.

Madrid, 14 de octubre de 2002.—El Gerente.—44.972.

## MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

**Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones sobre la solicitud de otorgamiento de una concesión provisional para la prestación del servicio de televisión por cable a «Instalaciones Granada, Sociedad Limitada».**

No habiendo sido posible, tras intentarse dos veces por correo certificado, la notificación al interesado en el expediente número 2002/6464, corres-

pondiente a «Instalaciones Granada, Sociedad Limitada», por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar por este medio que con fecha 2 de septiembre de 2002 se ha dictado resolución en cuya parte dispositiva se resuelve:

Primero.—Se tiene por desistida a «Instalaciones Granada, Sociedad Limitada», respecto de su solicitud de otorgamiento de una concesión provisional para seguir prestando el servicio de televisión por cable en la localidad de Granada y se declara concluso el procedimiento abierto en relación con el expediente 2002/6464.

Segundo.—Que se proceda a notificar a la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía la presente resolución.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la citada Resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Consejo de esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la presente publicación o, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones, la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

Madrid, 2 de octubre de 2002.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), e Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—44.999.

**Resolución de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones relativa a la solicitud de extinción de las licencias individuales cuya titularidad ostentaba la entidad mercantil «Ventelo España, Sociedad Anónima Unipersonal».**

No habiendo sido posible la notificación a la entidad «Ventelo España, Sociedad Anónima Unipersonal», (anteriormente denominada «Global Telesystem España, Sociedad Anónima Unipersonal») y «Espirit Telecom, Sociedad Anónima», con CIF A-80/111909, y con domicilio a efectos de notificaciones en Madrid, paseo de la Castellana, número 216, edificio «Puerta Europa», como interesado en el expediente número 2002/6439, por causas no imputables a esta Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, se procede, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a notificar por este medio que, con fecha 12 de septiembre de 2002, el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Aceptar la renuncia presentada por la sociedad «Ventelo España, Sociedad Anónima Unipersonal» a las licencias individuales que a continuación se detallan con indicación de la fecha de otorgamiento por el Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Una licencia individual de tipo B1, en el ámbito de las provincias de Barcelona y Girona, por Resolución de 3 de diciembre de 1998.

Una licencia individual de tipo B1, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Madrid, por Resolución de 3 de diciembre de 1998.

Una licencia individual de tipo B1, en el ámbito de la provincia de Vizcaya, por Resolución de 4 de febrero de 1999.

Una licencia individual de tipo B1, en el ámbito de la provincia de Valencia, por Resolución de 25 de febrero de 1999.

Una licencia individual de tipo C1, por Resolución de 17 de diciembre de 1998.

Segundo.—Que se proceda a la cancelación de las inscripciones efectuadas, en el Registro Especial de Titulares de Licencias Individuales, por los Acuerdos del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones anteriormente indicados, de «Ventelo España, Sociedad Anónima Unipersonal» como titular de las licencias individuales detalladas en el párrafo anterior.

Tercero.—Que se proceda a la cancelación de las inscripciones efectuadas en el Registro de Asignaciones y Reservas de Recursos Públicos de Numeración de la entidad «Ventelo España, Sociedad Anónima Unipersonal» obtenidos al amparo de las licencias extinguidas.

Asimismo, se pone de manifiesto que contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante esta Comisión en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación o, directamente, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 12/1997, de 24 de abril, de Liberalización de las Telecomunicaciones; la disposición adicional cuarta, apartado 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y sin perjuicio de lo previsto en el número 2 del artículo 58 de la misma Ley.

La Resolución citada puede ser consultada por el interesado en la sede de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, sita en la calle Alcalá, número 37, de Madrid.

Madrid, 2 de octubre de 2002.—P. D. del Consejo de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones (Resolución de 18 de febrero de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 29 de enero de 1998), el Secretario del Consejo y de la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones, José Giménez Cervantes.—44.998.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

**Anuncio del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de Lleida de información pública sobre la solicitud de autorización administrativa para el suministro de gas licuado del petróleo canalizado a un edificio de viviendas y un hotel en València d'Aneu (expediente DICT 25-00019236-2002).**

De acuerdo con la Ley 34/1998, del sector de hidrocarburos, y el artículo 11 del Reglamento general del servicio público de gases combustibles, aprobado por el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, se somete a información pública la solicitud de auto-